



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2017 al 2019.

En Gijón/Xixón, a 27 de abril de 2017.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. Carmen Moriyón Entrialgo, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor n.º 1, 33201 Gijón.

Y de otra parte, Don Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo con CIF: Q3318001I y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 34 de 11 de febrero) y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza del Riego s/n, 33003 Oviedo.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.—Que la Universidad de Oviedo, en cuanto servicio público para la investigación y la educación superior, debe cumplir funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como de apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, especialmente de la Comunidad Autónoma en la que está enmarcada, según se desprende de lo establecido en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en sus propios Estatutos.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Gijón es consciente de la importancia que tiene el mejor ejercicio de las funciones encomendadas a la Universidad de Oviedo para favorecer el desarrollo económico, social y cultural de Gijón y de Asturias, y que en consecuencia viene asumiendo el compromiso de apoyar a la Universidad, con arreglo a sus capacidades, en el terreno infraestructural y a través de programas y proyectos compartidos relacionados con la formación de estudiantes y posgraduados, la realización de proyectos de investigación, el apoyo a las actividades de carácter abierto organizadas por la Universidad de Oviedo en Gijón.

Tercero.—Que ambas instituciones tienen como objetivo común la utilización óptima de los recursos que respectivamente pueden aportar a la Comunidad Universitaria y a la sociedad local, cooperando en la realización de iniciativas y proyectos que ayuden al desarrollo y a la mejora de las enseñanzas universitarias en el municipio de Gijón.

Por tanto y en atención a lo expuesto, ambas partes, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo a tenor de las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración municipal con la Universidad de Oviedo para el desarrollo de las siguientes actuaciones que se llevarán a cabo durante los años 2017, 2018 y 2019:

Mejora de los espacios públicos del Campus de Gijón; dos cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; becas para los títulos de Máster Universitario, Títulos propios y Premios José Riera; ayudas a la movilidad de estudiantes; Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA); Jardín Botánico Atlántico; Programa Universitario para Mayores (PUMUO) y por último, Archivo de Historia oral.

Segunda.—Descripción de la actividad subvencionada.

I. Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón.

Acciones encaminadas a mejorar la extensa zona verde (la superficie del Campus es de 236.578,31 m²) dotada de cursos de agua, praderas, céspedes, árboles, arbustos, matas y la red de circulaciones peatonales y rodadas que en ellas se encuentran, así como jardinerías interiores y exteriores, terrazas cubiertas practicables, aceras, aparcamientos y zonas pavimentadas y asfaltadas exteriores y pistas deportivas.

II. Cátedras del Ayuntamiento de Gijón.



- Cátedra Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad.

Cátedra vinculada a la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales "Jovellanos" enfocada a la mejora de la dirección de organizaciones desde el prisma de la sostenibilidad medioambiental, económica y social. La Cátedra contará con la participación de todos los centros del Campus y del IUTA. Fomentará asimismo la colaboración entre las entidades que configuran la Milla del Conocimiento.

Objetivo: La Cátedra pretende convertirse en un espacio interdisciplinario, reflexivo y abierto que contribuya a reorientar la actividad económica y empresarial de nuestro entorno, en general, y del turismo, en particular, hacia el desarrollo sostenible.

Líneas generales:

- Organización de Reuniones.
- Organización de Programas de Divulgación y Concienciación Social.
- Apoyo de iniciativas individuales y colectivas.
- Organización de Conferencias y eventos.
- Programas de Becas y ayudas.
- Fomentar y Organizar Debates y Foros de opinión.
- Elaboración de estudios e informes.
- Participación en Extensión Universitaria.
- Fomentar la colaboración interuniversitaria y regional.
- Fomentar la colaboración internacional.

- Cátedra Milla del Conocimiento: Gijón SMART CITIES.

Cátedra vinculada a la Escuela Politécnica de Ingeniería, orientada a fomentar la innovación en el campo de la eficiencia energética y las energías renovables. La Cátedra contará con la participación de todos los centros del Campus y del IUTA. Fomentará asimismo la colaboración entre las entidades que configuran la Milla del Conocimiento.

Objetivo: La Cátedra pretende desarrollar infraestructuras, basadas en las tecnologías de información y comunicación, que garanticen un incremento de la calidad de los ciudadanos, un uso eficiente y sostenible de los recursos y una participación ciudadana activa.

Líneas generales:

- Organización de Reuniones.
- Organización de Programas de Divulgación y Concienciación Social.
- Apoyo de iniciativas individuales y colectivas.
- Organización de Conferencias y eventos.
- Programas de Becas y ayudas.
- Fomentar y Organizar Debates y Foros de opinión.
- Elaboración de estudios e informes.
- Participación en Extensión Universitaria.
- Fomentar la colaboración interuniversitaria y regional.
- Fomentar la colaboración internacional.

Para la ejecución de las actividades se nombrará un Director o Directora de la Cátedra que será un profesor funcionario a tiempo completo.

III. Títulos de Máster universitario, Títulos propios y Premios José Riera.

A) Becas para los Títulos de Máster Universitario y Títulos Propios:

Este apartado hace referencia a la convocatoria de un programa de becas de matrícula para los estudiantes de los distintos títulos de postgrado que se imparten en el Campus de Gijón, para cada una de las anualidades del Convenio, que atenderá a los siguientes criterios:

- Se realizará una convocatoria pública de becas, con indicación de que están financiadas por el Ayuntamiento de Gijón.
- Se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos económicos, si bien, se en la convocatoria pública, se determinará la nota mínima necesaria según expediente académico. Los resultados académicos se utilizarán como elemento de desempate.
- Las becas para los títulos oficiales tendrán prioridad sobre las becas para los títulos propios. La financiación total máxima de las ayudas de matrícula de títulos propios será de 20.000 €.



- Las ayudas de matrícula de Másteres Universitarios tenderá a cubrir el importe de la matrícula.
- La cuantía de cada ayuda de matrícula de títulos propios no será superior al importe de matrícula de un curso completo de Máster Universitario oficial que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas en España. Serán las mismas para los títulos oficiales y propios, con independencia de que la matrícula de estos últimos seas más costosa.

La Universidad de Oviedo se compromete a realizar las correspondientes convocatorias de ayudas y becas en las que se establecerán tanto las actividades a financiar como los requisitos para acceder a las mismas, según las titulaciones que actualmente se imparten en el Campus de Gijón y que pueden optar a la ayuda.

Los títulos que podrán beneficiarse de esta ayuda son los que a continuación se detallan:

Másteres Universitarios:

Máster Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica.
Máster Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia.
Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica.
Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras.
Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia.
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial.
Máster Universitario en Ingeniería Energética.
Máster Universitario en Ingeniería Informática.
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
Máster Universitario en Ingeniería Marina y de Mantenimiento.
Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo.
Cualquier otro Máster que se imparta en el Campus de Gijón.

Títulos Propios:

Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad.
Máster en Transporte y Gestión Logística.
Máster en Logística Internacional y Transporte Marítimo.
Máster en Soldadura y Tecnologías de Unión.
Experto en Impresión 3D Creativa.
Experto en Vehículos aéreos controlados remotamente y autónomos.
Experto en Seguridad Perimetral.
Cualquier otro de Título Propio que se imparta en el Campus de Gijón.

B) Premios "José Riera".

La convocatoria de los Premios José Riera tendrá una dotación de 10.000 €. La Universidad de Oviedo se compromete a realizar las correspondientes convocatorias de estos premios, en las que se establecerán tanto las actividades a financiar como los requisitos para acceder a las mismas.

Los diplomas "José Riera", dotados con una gratificación económica de 1.000 €, cada uno, se conceden a los/as estudiantes con mejor expediente en el momento actual de cada una de las siguientes titulaciones (un diploma por titulación):

Cada uno de los siete grados de la EPI:

- Grado en Ingeniería Química Industrial
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información
- Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
- Máster en Ingeniería Industrial
- Máster en Ingeniería de Telecomunicación
- Máster en Ingeniería Informática

Es imprescindible que el estudiante solicite la distinción para que se le pueda conceder.

Criterios de admisión de la solicitud:

- Tener aprobados más de 60 ECTS de la titulación en el momento de la solicitud.



- No haber finalizado aún la titulación en el momento de solicitud del premio.
- La nota media debe superar la calificación de 7 puntos sobre 10.

Criterios de concesión:

En la solicitud se incluirá la nota media del expediente de los aspirantes de acuerdo con lo que dispongan las bases de la convocatoria correspondiente.

Se concederá un Diploma al mejor expediente, según nota media anterior, para cada una de las titulaciones de entre los alumnos que realicen la solicitud.

Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes será fijado en las bases de la convocatoria, en el momento de su aprobación.

La inscripción se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La dirección de la Escuela dará a conocer el resultado de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria y procediendo a su publicación en la página web de la Escuela.

La entrega de premios tendrá lugar el día y lugar señalados por la dirección de la Escuela para cuya asistencia el/la estudiante al que le haya correspondido el citado Diploma, debe inscribirse de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria.

IV. Ayudas a la movilidad de estudiantes.

Ayudas individuales para facilitar el acceso a los programas Erasmus a alumnos, tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que cursen sus estudios en el Campus de Gijón. Estas ayudas serán gestionadas íntegramente por la propia Universidad.

Las y los candidatas deberán estar censados como residentes en Gijón con antelación al 1 de enero del año de que se trate: 2017, 2018 o 2019.

Se realizará una convocatoria pública anual y se otorgarán:

- 10 becas de 2.000 €
- 30 becas de 1.000 €

Las bases reguladoras son las establecidas en la Resolución de 15 de octubre de 2016, para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional.

V. Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA).

Se subdivide en tres tipos de actuaciones. Las cantidades a distribuir entre cada una de ellas se decidirán anualmente por la Comisión Permanente del IUTA en función de los proyectos y actividades presentados a la convocatoria de ayudas para cada anualidad. El importe total deberá en cualquier caso ajustarse a lo establecido en el Convenio.

A) Ayudas económicas para la iniciación a la investigación.

Se realizará una convocatoria pública anual, indicando que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Gijón.

La cantidad final a distribuir entre los proyectos presentados a la convocatoria será la consignada en la Resolución de la Comisión Permanente del IUTA, en concepto de ayudas económicas para la iniciación a la investigación. En función del resultado del proyecto de evaluación, algunos de estos proyectos podrían quedar sin financiación, por no superar la nota de corte establecida por la Comisión Permanente.

Proyectos de investigación de 2017.

1. Módulo baño industrializado.
2. Desarrollo, fabricación, validación y prueba de un bastón inteligente para enfermos de Parkinson.
3. Sound Design ToolKit: Una metodología para el diseño sonoro de productos industriales mediante parámetros acústicos, perceptivos y afectivos.
4. Patrones naturales mediante diseño generativo con fines estructurales.
5. Estudio de la fase de enfriamiento en un autoclave para el tratamiento de composites.
6. Metodología para evaluación de la conducción mediante la monitorización de vehículos.
7. Obtención mediante simulación y ensayo de los coeficientes aerodinámicos sobre estructuras soporte de paneles PV.
8. Construcción de una Máquina ORC para la generación de energía eléctrica a partir de una fuente de calor a baja temperatura.
9. Plataforma abierta para la medida del movimiento humano basada en sensores portables heterogéneos.
10. Robot capaz de desplazarse por el interior de tuberías.

11. Desarrollo de composites magnetostrictivos para la monitorización de esfuerzos en buques.
12. Sistema para la mejora de la seguridad en el vehículo utilizando dispositivos de monitorización biométrica del conductor y del entorno.
13. Estudio preclínico de nuevas estrategias terapéuticas en glioblastoma humano: utilización de nanopartículas como nuevo método de transporte de melatonina para la valoración in vitro de su efecto antitumoral en glioblastoma.
14. Evaluación metrológica de sensores láser de triangulación con patrón de características óptico.
15. Diseño, implementación y evaluación del impacto para la educación en ingeniería de sistemas y control de una competición de drones.
16. Diseño, fabricación y validación de un entrenador modular avanzado para automatización, control y supervisión de procesos.
17. Perspectiva global de la cadena solidaria de los bancos de alimentos.
18. Georradar embarcado en un dron para detección de minas y otros objetos enterrados (GEODRON).
19. Nuevas rutas de síntesis de nanopartículas para optimizar la biodetección mediante marcaje magnético.
20. Eficiencia integral en vehículos (EFI2V). Desarrollo y aplicación de metodologías de diseño y optimización.
21. Caracterización de piezas de madera con fines acústicos mediante ensayos no destructivos para la fabricación de instrumentos musicales de tipo viento-madera.
22. Evaluación técnico-económica de sistemas constructivos pasivos mixtos que combinan materiales de construcción clásicos, sustancias de cambio de fase y sistemas de calentamiento.
23. Análisis de indicadores energéticos hacia el cumplimiento de los objetivos de los Edificios de consumo de Energía Casi Nulo (EECN) en la reforma y ampliación del Hospital de Cabueñes.
24. Aplicación de técnicas de modelado CFD en el diseño de bombas de diafragma de accionamiento neumático.
25. Estudio numérico y experimental de sistemas estructurales para la ejecución de Huertos Verticales.
26. Cualquier otro proyecto supervisado por el IUTA.

B) Actividades formativas y de divulgación científica y tecnológica.

Se realizará una convocatoria pública anual, indicando que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Gijón.

La cantidad finalmente a distribuir entre las actividades presentadas a la convocatoria, se distribuirá según lo establecido en la Comisión Permanente del IUTA. En función del resultado de las evaluaciones, algunas de estas actividades podrían quedar sin financiación, por no superar la nota de corte establecida por la Comisión Permanente. Dentro del plan de apoyo a la divulgación científica y tecnológica se pueden incluir actividades adicionales que surjan a lo largo de la anualidad en curso y que sean de interés para el IUTA y/o para el Ayuntamiento de Gijón. Su valoración se llevará a cabo por la Comisión Permanente del IUTA en convocatoria extraordinaria. En los cursos a demanda se subvencionará exclusivamente documentación, publicidad y representación. Entre las distintas actividades, se incluyen las siguientes:

- a. Jornadas específicas propuestas por investigadores del IUTA.
- b. Colaboración en Congresos realizados en Gijón, organizados por investigadores del IUTA.
- c. Jornada de presentación de resultados de proyectos IUTA 2017.
- d. Plan de apoyo a la divulgación científica y tecnológica.
- e. Jornadas específicas en colaboración con entidades con las que tiene convenio el IUTA.
- f. Desayunos IUTA 2017.
- g. Cursos a demanda.

Para la anualidad 2017 están planificadas las siguientes actividades:

1. Jornada de Ecología Acústica 2017.
2. XXVII Congreso Internacional de Ingeniería Gráfica.
3. Jornada sobre Biosensores.
4. Jornada de presentación de resultados de proyectos IUTA 2017.
5. Plan de apoyo a la divulgación científica y tecnológica.
6. Desayunos IUTA 2017.



C) Gestión y Administración IUTA.

Labores de apoyo en la gestión y administración (contrato laboral) y 17% de gastos generales de la Universidad.

VI. Jardín Botánico.

Programa de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para la dotación del Equipo Científico al Jardín Botánico Atlántico, que incluye la conservación de colecciones botánicas existentes así como en el desarrollo de actividades investigadoras y divulgativas de tal institución. Asimismo, podrán incluirse proyectos u otras actividades de investigación o científicas que proponga el Jardín Botánico Atlántico.

Debido a las características especiales de las actividades a desarrollar, es preciso determinar las normas de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el desarrollo de la asistencia científica del Jardín Botánico Atlántico de Gijón que se detallan en el Anexo I de este Convenio.

VII. Programa Universitario para Mayores (PUMUO).

Este programa está dirigido al colectivo de personas mayores de 50 años con el fin de abrir un espacio de encuentro y participación destinado a un sector de la población que dispone de tiempo libre e inquietud para ampliar sus conocimientos.

PUMUO pretende incorporar métodos activos, adaptados a las necesidades, demandas y expectativas de su alumnado. Es, pues, una metodología participativa e interdisciplinar que combina la atención individualizada con dinámicas grupales y colectivas. Este programa lo desarrolla un profesorado comprometido e interactivo, capaz de adecuar las materias a las necesidades del alumnado.

Entre sus fines se encuentran:

- Proporcionar una formación universitaria de carácter general.
- Alentar el gusto por el conocimiento y la cultura.
- Adquirir capacidades y destrezas que permitan una mejor adaptación a los cambios acelerados de la sociedad actual.
- Favorecer el asociacionismo y despertar actitudes solidarias.
- Proporcionar recurso que permitan mejorar la calidad de vida.
- Formar para el ocio activo y recreativo.

Debido a las características especiales de las actividades a desarrollar, es preciso determinar las normas de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el desarrollo de la actividad del Programa Universitario para Mayores. En el Anexo II se detallan la estructura académica, actividades y programación docente.

VIII. Archivo de Historia Oral.

Creación de un espacio para la documentación e investigación en torno al patrimonio inmaterial constituido por la memoria oral y audiovisual de la sociedad asturiana, promovido por el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo.

El punto de partida es el depósito de los fondos orales que actualmente integran el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA) en las dependencias del Museo del Pueblo de Asturias y su apertura para consulta. Dicho traslado tiene como objetivos garantizar el acceso a dichos fondos por parte de la comunidad científica y la sociedad asturiana en general, así como la obtención de sinergias a través de la puesta en común de recursos y el fortalecimiento de la colaboración futura en torno a proyectos relacionados con el patrimonio inmaterial y la memoria oral.

La Universidad de Oviedo designará un responsable académico encargado de la dirección científica en materia de investigación. Dicho responsable habrá de reunir requisitos de experiencia en la generación de fuentes orales, así como en la investigación y divulgación basada en las mismas.

Los fondos que se generen a partir de la integración del Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias en el Museo del Pueblo de Asturias serán de titularidad conjunta del Ayuntamiento de Gijón y de la Universidad de Oviedo.

Plan de trabajo:

- Traslado e instalación de los fondos actuales del Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias.
- Apertura de dichos fondos a consulta de modo que quede asegurada su accesibilidad para fines de investigación y divulgación.
- Generación de fondos propios mediante un plan de entrevistas que permitan ir ampliando el Archivo.
- Identificación de grabaciones orales y audiovisuales ya existentes y pertenecientes tanto a particulares como a organizaciones e instituciones con vistas a su depósito o reproducción e incorporación al Archivo.
- Organización y catalogación de nuevos fondos.
- Digitalización de grabaciones en formato analógico y migraciones a nuevos formatos cuando resulte necesario.
- Diseño de un plan de líneas de actuación dirigidas a fomentar el conocimiento, la difusión y las relaciones con la sociedad con vistas a la puesta en valor del patrimonio oral y audiovisual custodiado.



- Edición de publicaciones escritas o audiovisuales y organización de exposiciones, jornadas o seminarios siempre que se disponga de fondos propios o se encuentren socios interesados en colaborar.
- Búsqueda de recursos para la financiación de actividades mediante proyectos de investigación, convocatorias de ayudas a la actividad cultural, patrocinio o mecenazgo.

Debido a las características especiales de esta Actuación, es preciso determinar las normas de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón que se detallan en el Anexo III de este Convenio.

Tercera.—Compromisos asumidos por la Universidad de Oviedo.

- Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarta.—Financiación.

El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto municipal y por tanto, el convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad de 524.000 €, para financiar la actividad correspondiente al año 2017 que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33600 480.12 "Servicios Complementarios de Educación. Centros e Instituciones universitarias" del presupuesto municipal del año 2017.

La financiación para las actividades de las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerán, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el presupuesto municipal que, en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Actividades financiadas		Importe subvencionado
I.	Mejora de los espacios públicos del Campus	90.000 €
II.	Dos Cátedras del Ayuntamiento de Gijón:	32.000 €
III.	Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios	130.000 €
	Premios José Riera	10.000 €
IV.	Ayudas a la movilidad de estudiantes	40.000 €
V.	IUTA	
	Proyectos de investigación	77.980 €
	Actividades de divulgación científica y tecnológica	2.000 €
	Gestión y Administración	30.020 €
VI.	Jardín Botánico Atlántico	72.000 €
VII.	PUMUO	16.000 €
VIII.	Archivo de Historia Oral	24.000 €
Total gastos.		524.000 €

Quinta.—*Abono de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará una vez justificadas las actuaciones contempladas en el convenio, si bien, se admite la posibilidad de efectuar hasta un máximo de 3 pagos fraccionados por anualidad conforme al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Las anualidades de los años 2018 y 2019 sólo podrán abonarse tras haberse justificado en su totalidad la anterior.

Sexta.—*Justificación de la subvención.*

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el n.º de Expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la LGS, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (art. 68.2 del R.D. 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
La Entidad beneficiaria puede subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta el 100% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 68 del Reglamento que lo desarrolla.
7. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Eficacia y eficiencia:

Ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea destinada a fomentar la investigación, desarrollo e innovación dentro del objetivo estratégico de apoyo al ámbito educativo, objetivo que pretende ser el motor del avance y del cambio hacia el desarrollo de nuevas actividades.

Se considera eficaz aquella actuación que logra su objetivo, siendo eficiente además, si alcanza los indicadores fijados con una óptima aplicación de los recursos recibidos en virtud del convenio.

Para comprobar la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos, se atenderá a los denominados indicadores de impacto, que habrán de ser aportados por la Universidad de Oviedo en el momento de la justificación de la subvención, y deberán de contener los siguientes datos:

- Número de actividades desarrolladas.
- Número de participantes en cada una de ellas.
- Recursos humanos con los que se ha contado, número y categoría profesional.
- Medios de difusión utilizados.

Para el control de la eficacia se atenderá a la justificación efectuada para la acreditación del gasto realizado, así como la acreditación del pago.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa, cuya composición es la siguiente:

(A) Memoria de actuación anual donde se detallen las actividades realizadas y el coste conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
"	"
"	"

(B) Memoria económica donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el n.º de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Importe total de cada proyecto / actividad	Importe del gasto/s imputado al Ayuntamiento de Gijón	Porcentaje del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: € Gasto 3: €	Gasto 1: % Gasto 2: % Gasto 3: %	Factura n.º: Factura n.º: Factura n.º:
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

En el caso de desviación de alguna actividad/proyecto con respecto al presupuesto inicial, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Las facturas comprenderán la totalidad de los gastos de organización, generales, de gestión administrativa y de funcionamiento que sean imputadas a cada proyecto (En esta justificación se deberá acompañar las facturas y/o certificación emitida por el servicio de intervención de la Universidad, imputadas en el epígrafe "aportación a la Universidad" que deberán responder a gastos generales de la Universidad relacionados con el proyecto).
- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- Copia legible de las nóminas de los/as trabajadores/as imputados al proyecto y de los seguros sociales correspondientes.
- Para el cálculo de la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa se aplicará el tipo de cotización resultante en función de la modalidad de contrato realizada, del trabajador y de la ocupación o actividad económica. A tal fin, la entidad comunicará el tipo que resulte de aplicación, que será verificado por el servicio gestor. Del importe así calculado, se deducirán las bonificaciones que pudieran existir.
- Relación de trabajadores/as imputados al proyecto financiado con la subvención que se justifica, con desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización para su cálculo, así como el % imputado a la subvención y el % financiado con otros fondos (propios y/o de otros entes públicos o privados) y con expresión de los periodos de incapacidad temporal si los hubiere.



- Para el cálculo de la cuota a la SS a cargo de la empresa se aplicará el tipo de cotización resultante en función de la modalidad de contrato realizada, del trabajador y de la ocupación o actividad económica. A tal fin, la entidad comunicará el tipo que resulte de aplicación, que será verificado por el servicio gestor.
- No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del trabajador/a asignado al proyecto subvencionado que no cotizan a la SS, excepción hecha de la indemnización por fin de contrato, cuando proceda.
- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejos de Dirección de la Entidad beneficiaria.
- Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes del medio de transporte público utilizado. Si se trata de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque o el correspondiente justificante de pago.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte, antes del 10 de diciembre del año en curso, a excepción de los gastos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero del año siguiente.

Documentación para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibi" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte, antes del 10 de diciembre del año en curso, a excepción de los gastos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero del año siguiente.

Gastos no subvencionables

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- Bienes inventariables (o de inversión), entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado, excepción hecha de las obras de reparación necesarias para el desarrollo de la actividad formativa.
- Los costes financieros: el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- Recargos y sanciones administrativas y penales: así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes salariales: no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas para cada categoría profesional en el Convenio Colectivo del sector de referencia, legalmente aprobado y publicado, o en su defecto, los contemplados en la tabla salarial para el año correspondiente.

En el caso de horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, siendo generados y realizados (pagados).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Cabe financiar gastos derivados de subcontratación con personas relacionadas con la entidad siempre que se acredite que resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad y que dicha subcontratación se ajusta a las condiciones del mercado.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables calculado según sus respectivos convenios, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2017

Grupo de cotización	Salario mensual bruto (No incluye pagas extra)	Salario anual bruto (Incluye pagas extra)
Grupo N.º: 1	2.491,23 €	34.877,22 €
Grupo N.º: 2	2.123,28 €	29.725,92 €
Grupos N.º: 3, 4 y 5	1.698,96 €	23.785,44 €
Grupos N.º: 6, 7 y 8	1.468,63 €	20.560,82 €
Grupos N.º: 9 y 10	1.388,42 €	19.437,88 €

Séptima.—Publicidad de la subvención concedida.

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento de Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se le imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

Octava.—Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de aquellos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Novena.—*Plazo de vigencia.*

El convenio de colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año 2017. No obstante, la duración del convenio está supeditada a la existencia de crédito suficiente en cada ejercicio presupuestario correspondiente o bien, en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio.

El convenio de colaboración se renovará año a año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención.

El convenio de colaboración plurianual podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses al cierre del ejercicio anual.

Décima.—*Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.*

El Ayuntamiento de Gijón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

La falta de justificación, así como una justificación defectuosa de los gastos no subvencionados, o de los gastos y su pago en aquellos objeto de subvención, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta o defecto.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón.

Undécima.—*Comisión mixta de seguimiento.*

Con independencia de la existencia de las Comisiones Técnicas encargada del seguimiento del cumplimiento de la actividad científica del Jardín Botánico por parte del Equipo Científico y de Historia Oral, cuya composición y funciones se determinan en el apartado segundo de los Anexos I y III de presente Convenio, la Comisión Mixta será el órgano a través del cual se canalizarán las relaciones entre las dos instituciones firmantes del presente convenio, de resolver las controversias que pudieran surgir.

Dicha Comisión estará integrada por nueve representantes municipales y nueve designados por la Universidad de Oviedo.

Por parte del Ayuntamiento de Gijón serán miembros de la misma: la Sra. Alcaldesa de Gijón, la Sra. Concejala de Hacienda, Organización municipal y Empleo, los Portavoces de cada uno de los grupos políticos municipales y la Interventora municipal.

Por parte de la Universidad de Oviedo, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, el Rector y su equipo, así como, en su caso, los responsables de los distintos centros educativos que integran el Campus de Gijón.

Cláusula de salvaguarda

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.



En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se suscribe ad referendum, a tenor de lo previsto en el artículo 12.b del Reglamento de Convenio de la Universidad de Oviedo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y sus tres Anexos por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Por el Il. Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo

Por la Universidad de Oviedo
Fdo.: Santiago García Granda

Anexo I al convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Gijón/Xixón y la universidad de Oviedo para la asistencia científica al Jardín Botánico Atlántico

El presente Anexo tiene por objeto concretar las condiciones en que la Universidad de Oviedo desarrollará la actividad científica del Jardín Botánico Atlántico (JBA) incluyendo la conservación de colecciones botánicas del Jardín que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio así como el desarrollo de actividades investigadoras y divulgativas propias de tal institución. En esa colaboración científica, además de las funciones anteriormente mencionadas, podrán incluirse proyectos o actividades de investigación que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del JBA como de la Universidad de Oviedo.

1. Compromiso de las partes:

El Jardín Botánico Atlántico, para dar impulso y conseguir un buen desarrollo del presente convenio, sumará al importe dedicado como subvención en este convenio, el gasto del mantenimiento ordinario de las instalaciones del Jardín Botánico Atlántico que el Equipo Científico utilice en su trabajo.

La dirección del JBA regulará el uso de las instalaciones, medios y materiales y pondrá a disposición del EC los medios necesarios para el desarrollo de su labor siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias Municipales.

El Equipo Científico estará obligado a presentar la documentación necesaria de Prevención de Riesgos Laborales que se les solicite desde el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Gijón, así como a cumplir en todo momento con la normativa de régimen interno del Jardín aplicable a todo el personal que trabaje dentro de las instalaciones del Jardín Botánico Atlántico de Gijón.

Ambas partes deberán hacer uso de los nombres Jardín Botánico de Gijón y Universidad de Oviedo, de acuerdo a la forma que respectivamente establezca cada parte, en todo material o ejercicio de representación, de manera que se refleje a través de dicho uso el espíritu de colaboración que debe emanar de este Convenio. Se prestará especial cuidado a su uso en todo lo que contribuye a dar difusión a la actividad desarrollada por el JBA. En ningún caso el nombre o imagen de ambas instituciones se utilizará con fines distintos a los derivados de la actividad recogida en el presente Convenio.

2. Comisión Técnica de Seguimiento.

Con independencia de la existencia de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, cuya composición y funciones se determinan en la cláusula undécima, el seguimiento del cumplimiento de la actividad científica al Jardín Botánico por parte del Equipo Científico, se llevará a cabo por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento, que se reunirá como mínimo dos veces al año (en otoño y primavera) estará integrada por: el Presidente o el Director del Jardín Botánico (que aprobará el orden del día, convocará y presidirá la reunión), dos representantes del Ayuntamiento de Gijón, el Director del Equipo Científico y dos representantes de la Universidad de Oviedo. Actuará como secretario y custodiará las actas, una persona designada por el Ayuntamiento de Gijón no perteneciente a la Comisión Técnica de Seguimiento. De forma extraordinaria, la Comisión puede ser convocada por el Presidente o bien a petición del Director del EC o de la mitad de los componentes de la Comisión. Las funciones de esta Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- Valorar las propuestas de proyectos y actividades del Equipo Científico, una vez informadas por los distintos departamentos y/o personas implicadas. Para ello se adjuntarán dichos informes en la convocatoria correspondiente en la que se vaya a evaluar el proyecto/actividad.
- Analizar las actividades y el desarrollo de las tareas asignadas al Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, en sus aspectos didácticos, divulgativos o científicos.
- Valorar las propuestas que realice el Director del Equipo Científico.
- Proponer el estudio de otras actividades al Equipo Científico.
- Evaluar las necesidades del JBA propuestas desde la Dirección del Jardín Botánico Atlántico.
- Evaluar el Informe Anual de actividades del Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, que se deberá de presentar antes del 31 de diciembre de cada año y con la suficiente antelación a la Dirección del Jardín Botánico para su análisis previo. Aprobar la propuesta de actividades para el próximo ejercicio con su anteproyecto de gastos correspondiente.



3. El Equipo Científico.

3.1.—Composición.

El Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón estará constituido por personal de la Universidad de Oviedo entre los que se incluirá un Director Científico, un Horti Curator (Conservador de Colecciones), el personal contratado y becarios de la Universidad de Oviedo.

Podrán formar parte y colaborar con este Equipo Científico otros profesores, investigadores, o profesionales, becarios y personal en prácticas de otras instituciones o entidades. La participación de este personal será informada a la Dirección del Jardín Botánico con antelación previa de manera justificada por el Director del Equipo Científico, para la planificación de uso medios y permisos de acceso necesarios, Su participación deberá quedar reflejada en el Informe Anual de Actividades del Equipo Científico.

El Equipo Científico dispondrá de los medios e instalaciones necesarias para llevar a cabo su labor, siempre dentro las disponibilidades presupuestarias municipales.

3.2. Funciones del Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón.

- Promover y desarrollar todo tipo de proyectos de investigación botánica, divulgación científica o asesoría científica que guarden relación con el ámbito de actividad del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, de manera coordinada con el personal de éste.
- Determinar la naturaleza y composición de las colecciones botánicas y velar por la coherencia científica de las mismas. Analizar, conjuntamente con el Departamento de Mantenimiento y Conservación, las necesidades de conservación de dichas colecciones. Atender las demandas de información sobre el manejo de especies en las instalaciones de multiplicación y propagación que realice el Departamento de Mantenimiento y Conservación, de cara a conseguir el mejor estado de conservación posible de las colecciones del Jardín Botánico.
- La gestión de posibles cesiones de naturaleza científica, en régimen de propiedad o de uso, de material vegetal o bibliográfico, procedentes de colecciones particulares o institucionales, bajo autorización municipal.
- Mantener un inventario actualizado de las colecciones botánicas de planta viva, y muerta, Banco de Germoplasma, materiales, etc. Dicho inventario será compartido y estará disponible para el personal del JBA.
- Fomentar la integración y participación del JBA en redes científicas y ejercer su representación ante Asociaciones, Instituciones y redes internacionales científicas y de conservación (Red Cantábrica, AIMJB, BCGI, ENSCO-NET, Consorcio Europeo, etc).
- Desarrollar los proyectos botánicos necesarios para la finalización del JBA.
- Velar y garantizar la coherencia de los contenidos científicos y de divulgación de la Museografía del JBA, en colaboración estrecha con el Departamento de Didáctica y Difusión.

El equipo científico informará a la Dirección del Jardín Botánico, sobre aquellos proyectos, convenios u otros acuerdos de la Universidad de Oviedo con terceras instituciones o empresas, siempre que el objeto de los mismos sea la investigación o conservación de los recursos vegetales u otros fines comunes con los del Jardín Botánico Atlántico. La aprobación de estas actividades será llevada a cabo por la Comisión Técnica de Seguimiento. El Director del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, podrá autorizar el uso de sus instalaciones, estableciendo, en caso de ser necesaria, una contraprestación económica reflejada de forma expresa en cada uno de los proyectos.

4. Dirección del Equipo Científico.

La Dirección del Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, la ejercerá preferentemente un Catedrático de Universidad o en su defecto un Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento Botánica o de un área afín de la Universidad de Oviedo, que tendrá un 50% de dedicación a las funciones propias de dicha dirección, que se valorará como aportación de la Universidad a este Convenio. Su nombramiento corresponderá al Rector de la Universidad de Oviedo, oído el Ayuntamiento de Gijón.

Serán funciones del Director Científico:

- Ejercer la Dirección Científica del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, y la dirección de todo el personal que pertenezca a la Universidad de Oviedo. Se le podrá encomendar la dirección de otro personal no perteneciente la Universidad de Oviedo, en los términos que establezca la Dirección del JBA.
- Proponer a la Comisión Técnica de Seguimiento los nuevos proyectos de investigación de interés botánico relacionados con las actividades del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, que se o que se prevé desarrollar e informar de aquellos que se están desarrollando.
- Colaborar en la programación, organización y participación, tanto de acciones formativas para el personal del Jardín Botánico Atlántico, como de las actividades de marcado contenido científico o divulgativo, a propuesta del Equipo Científico, el Departamento de Didáctica y Divulgación del JBA o de la Dirección de éste.

5. El Horti Curator (Conservador de Colecciones).

La Universidad de Oviedo contratará un especialista en Botánica, con el título de Doctor y el perfil adecuado para ocupar el puesto de Horti Curator (Conservador de Colecciones). Su nombramiento, oído el Ayuntamiento de Gijón, corresponderá al Rector de la Universidad de Oviedo y realizará las siguientes funciones:



- Atenderá las solicitudes de asesoramiento que el Departamento de Mantenimiento y Conservación realice sobre las colecciones vivas, y de las colecciones de plantas muertas y otras colecciones de otros materiales vegetales, así como el mantenimiento y catalogación de esas colecciones mediante criterios científicos adecuados.
- Colaborará en el asesoramiento en la redacción de carteles, folletos, publicaciones y cualquier otra comunicación en papel o electrónica, a solicitud del Director del Jardín Botánico Atlántico, siempre dentro de las posibilidades del Equipo Científico.
- Mantendrá un inventario actualizado de las colecciones y cuidará de que todos los ejemplares estén debidamente etiquetados. Asimismo, mantendrá un inventario de los equipos y materiales del laboratorio, banco de germoplasma y herbario, así como del material que se utiliza para las salidas de campo, siempre que cuente con los medios humanos y materiales necesarios.
- Realizará el Informe Anual de Actividades del Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, que presentará a la Dirección del JBA, una vez visado por el Director del Equipo Científico. Este informe se trasladará con posterioridad a la Comisión Técnica de Seguimiento para su aprobación e incluirá todas las publicaciones, proyectos, presentaciones en congresos, conferencias y documentos de difusión científica en los que haya participado el EC.

6. Designación.

La Universidad de Oviedo aportará los documentos de nombramiento del Director Científico, del Horti Curator (Conservador de Colecciones) y de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, para su visto bueno por el Ayuntamiento y formalización del Convenio. Dichos documentos formarán parte del mismo.

7. Justificación y gastos subvencionables.

Deberá ajustarse, además de lo establecido con carácter general en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente Convenio a las siguientes condiciones:

- Anualmente y al inicio de cada ejercicio, la Universidad presentará un presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar en el año, para su aprobación por la Dirección del Jardín Botánico Atlántico, así como declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se consideran gastos subvencionables los costes de personal del equipo científico (excepto las retribuciones del Director Científico), los gastos generales relacionados con la actividad del equipo y otros costes directamente relacionados con las actividades desarrolladas, tales como asistencia a congresos, desplazamientos para investigación de campo, recogida de materiales y similares. Se entiende por gastos generales (agua, luz, teléfono, impuestos, mantenimiento de edificios, limpieza, seguridad,...) abonados centralizadamente por la Universidad para todas sus instalaciones y repercutidos porcentualmente en virtud de cálculo general, para cada uno de los centros de la Universidad, en relación con la actividad que el Equipo Científico desarrolla, con independencia del trabajo realizado en el ámbito del Jardín Botánico Atlántico de Gijón. Cualquier gasto realizado fuera del recinto del JBA deberá ser aprobado previamente.
- La Universidad de Oviedo justificará ante la Dirección del JBA, para su presentación al Ayuntamiento de Gijón, los gastos realizados con cargo a la citada subvención mediante el Informe Anual de Actividades y los certificados de las retribuciones abonadas al personal integrante del Equipo Científico y demás documentos y/o facturas justificativas de los gastos realizados. Se aportará un balance económico final de ingresos y gastos de la actividad, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado, en cualquier caso cualquier variación que pudiera existir deberá ser aprobada por la Dirección del JBA.
- Los gastos generales y otros gastos relacionados con la actividad del equipo deberán justificarse mediante la aportación de un certificado de la Intervención de la Universidad acreditativo de tales extremos. Los gastos similares a desplazamientos y asistencia a congresos, deberán acompañarse de informe acreditativo de la Dirección del Jardín Botánico Atlántico. A efectos de las cuantías a abonar se estará a las que figuran en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del Servicio o normativa que lo sustituya.
- Si las actividades se financian, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá incluirse en el presupuesto de ingresos y gastos, y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de las aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En caso de superarse, la subvención municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
- La justificación de gastos, presentación de documentación acreditativa de los mismos y la aportación del Informe Anual de Actividades junto con su valoración, se realizará en la primera quincena de cada enero.
- Siendo la subvención de tipo anual, por regla general, no podrán justificarse gastos a ningún proyecto que no se haya desarrollado dentro del año natural al que afecte. Para su confirmación en el informe anual figurarán los proyectos cerrados ese año y que dependen de la subvención correspondiente.



Anexo II del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para el Programa Universitario Para Mayores (PUMUO)

Estructura Académica

El Programa para mayores tiene una duración de 5 años, cada año consta de dos semestres, y en cada semestre se imparten cuatro asignaturas obligatorias, una por cada bloque temático (60 horas) y dos talleres optativos (30 horas).

Asignaturas: 15 horas lectivas, con duración de 1 hora por sesión, sobre contenidos de naturaleza más teórica, agrupados en cuatro bloques temáticos:

Humanidades: Filosofía, Historia, Geografía, Arte, Lengua, Literatura, Música, etc.

Ciencias Jurídico Sociales: Economía, Derecho, Sociología, Educación, etc.

Ciencias de la Salud y de la Vida: Biología, Psicología, Medicina, Actividad Física, etc.

Ciencia y Tecnología: Matemáticas, Física, Química, Ingeniería, Geología, etc.

Talleres: 15 horas lectivas, con duración de 1 hora y 30 minutos por sesión. Consistirán en actividades prácticas orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas o competencias más específicas, normalmente con una mayor proyección práctica que las asignaturas.

Actividades a desarrollar durante el año 2017.

Comprenden cursos y talleres que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del curso académico 2016/2017 (de febrero a junio de 2017) y el primer semestre del curso académico 2017/2018 (de septiembre a diciembre de 2017).

El segundo semestre del curso académico 2016/2017 se inicia en el mes de febrero y finaliza en el mes de junio de 2017 con la entrega de diplomas a los graduados. Teniendo en cuenta el número de matriculados y con el fin de abaratar costes, se opta por fusionar los alumnos de cuarto y quinto en un solo grupo lo que, además, facilita el desarrollo de actividades colectivas.

Respecto al primer semestre del curso académico 2017/2018, con el objetivo de facilitar el desarrollo académico de las actividades colectivas y de reducir los costes en concepto de retribuciones y desplazamientos del profesorado, se opta igualmente por agrupar los cinco cursos que constituyen el Programa Docente en tres módulos (el primero constituido por los alumnos de nuevo ingreso que se matriculen en el primer curso, el segundo constituido por los alumnos matriculados de segundo y tercer curso y el tercero constituido por los alumnos de cuarto y quinto curso).

PROGRAMACIÓN DOCENTE

SEGUNDO SEMESTRE CURSO ACADÉMICO 2016/2017 (DE FEBRERO DE JUNIO DE 2017)

ASIGNATURAS PRIMER CURSO

Segundo semestre Curso Académico 2016/2017

Bloque A. Humanidades

Reconstruyendo la España del XVIII: el Catastro de Ensenada (1749-1756)

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

Introducción a las finanzas

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

El origen de la vida

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Física: temas básicos, su evolución y su futuro

ASIGNATURAS SEGUNDO CURSO

Segundo semestre Curso Académico 2016/2017

Bloque A. Humanidades

Geografía del paisaje

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

Criminalidad y sistema jurídico-penal en España

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

El sistema inmune: el "guardián" de nuestro organismo

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Técnicas de resolución de problemas y mejora continua aplicada a la vida cotidiana



ASIGNATURAS TERCER CURSO

Segundo semestre Curso Académico 2016/2017

Bloque A. Humanidades

Creencias religiosas en el Mediterráneo Antiguo

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

Como envejecer de un modo saludable. Aportaciones desde las ciencias de la salud

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

Un envejecimiento saludable es posible: estrategias y métodos de intervención

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Introducción a las aeronaves pilotadas remotamente y de vuelo autónomo (Drones de ala giratoria fija)

ASIGNATURAS CUARTO Y QUINTO CURSO

Segundo semestre Curso Académico 2016/2017

Bloque A. Humanidades

Asturias en el siglo XX

Bloque B. Ciencias Jurídico-sociales

La gestión de los recursos humanos

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

Intervención psicosocial ante problemas de nuestro tiempo

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Las matemáticas y el arte

TALLERES

Segundo semestre Curso Académico 2016/2017

- Inglés 1
- Francés
- Cómo organizar un acto. Atenciones protocolarias
- Inglés 2
- Italiano
- El oído activo. Cómo apreciar y comprender el sentido de la música
- Latín para nostálgicos
- Internet de nueva generación: un enfoque práctico
- Entre el norte y el sur: memoria e historia en la novela en lengua francesa (1970-2010)

Primer semestre del Curso Académico 2017/2018

ASIGNATURAS PARA PRIMER CURSO

Primer semestre del Curso Académico 2017/2018

Bloque A. Humanidades

Cultura clásica y mundo contemporáneo

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

¿Ciudadanos o súbditos? Problemas actuales del ejercicio de la ciudadanía democrática

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

La educación para la salud como una estrategia para prevenir la enfermedad

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Química e Ingeniería Química en Asturias

ASIGNATURAS PARA SEGUNDO Y TERCER CURSO

Primer semestre del Curso Académico 2017/2018



Bloque A. Humanidades

La guerra civil en Asturias

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

Presente y futuro de la Unión Europea. ¿crisis en el proyecto de integración?

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

Actividad física, ejercicio y salud: beneficios y contradicciones de la práctica deportiva

Bloque D. Ciencia y Tecnología

ASIGNATURAS PARA CUARTO Y QUINTO CURSO

Primer semestre del Curso Académico 2017/2018

Bloque A. Humanidades

Historia del mundo actual

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales

Historia Económica del siglo XX

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida

Factores de prevención en cáncer y enfermedades crónicas. Atención especial a la alimentación saludable

Bloque D. Ciencia y Tecnología

Ciencia e ingeniería ambiental I

TALLERES

Primer semestre del Curso Académico 2017/2018

- Diseño basado en los patrones de la naturaleza
- Lenguaje y comunicación visual en una sociedad inclusiva
- Inglés 1
- Francés
- Claves para comprender las noticias económicas
- Inglés 2
- Entrenamiento de la Memoria
- Italiano
- Los papeles en la historia. Asturias y sus documentos
- Introducción a la informática
- Ciencia y geología ambiental

Anexo III del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para la constitución del Archivo de Historia Oral y su Integración en el Muséu del Pueblu D' Asturias

1. Compromiso de las partes:

La Universidad de Oviedo trasladará a las dependencias del Muséu del Pueblu d'Asturies (en adelante: MPA) los fondos orales que, en régimen de propiedad o de depósito, integran actualmente el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA). Dicho traslado tiene como objetivos garantizar su apertura para facilitar la consulta pública por parte de la comunidad científica y la sociedad asturiana en general, así como la obtención de sinergias a través de la puesta en común de recursos y el fortalecimiento de la colaboración en torno a proyectos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial y la memoria oral de Asturias.

El MPA, para dar impulso y conseguir un buen desarrollo del presente convenio, sumará al importe dedicado como subvención en este convenio el gasto del mantenimiento ordinario de las instalaciones del MPA que el Equipo Científico utilice en su trabajo.

La dirección del MPA regulará el uso de las instalaciones, medios y materiales, y pondrá a disposición del Equipo Científico los medios necesarios para el desarrollo de su labor, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales. Estas instalaciones, medios y materiales del MPA deberán ser compartidas, en algunos momentos, con personal del museo o estudiantes en prácticas.

El Equipo Científico estará obligado a cumplir en todo momento con la normativa de régimen interno aplicable a todo el personal que trabaje dentro de las instalaciones del MPA.

Los fondos que se generen en el marco de la actividad del Archivo de Historia Oral a partir de la integración del AFOHSA en el Muséu del Pueblu d'Asturies serán de titularidad conjunta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de la Universidad de Oviedo.



Ambas partes deberán hacer uso de los nombres Muséu del Pueblu d'Asturies y Universidad de Oviedo, de acuerdo a la forma que respectivamente establezca cada parte, en todo material o ejercicio de representación, de manera que se refleje a través de dicho uso el espíritu de colaboración que debe emanar de este Convenio. Se prestará especial cuidado a su uso en todo lo que contribuye a dar difusión a la actividad desarrollada por el MPA. En ningún caso el nombre o imagen de ambas instituciones se utilizará con fines distintos a los derivados de la actividad recogida en el presente Convenio.

2. Comisión Técnica de Seguimiento.

El seguimiento del cumplimiento de la actividad del Archivo de Historia Oral se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento, que se reunirá como mínimo una vez al año, estará integrada por: el Director del MPA (que aprobará el orden del día, convocará y presidirá la reunión), dos representantes del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el Director del Equipo Científico y dos representantes de la Universidad de Oviedo. Actuará como secretario y custodiará las actas una persona designada por el Ayuntamiento de Gijón no perteneciente a la Comisión Técnica de Seguimiento. De forma extraordinaria, la Comisión puede ser convocada por el Presidente o bien a petición del Director del Equipo Científico o de la mitad de los componentes de la Comisión. Las funciones de esta Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- Valorar las propuestas de proyectos y actividades del Equipo Científico, una vez informadas por los distintos departamentos y/o personas implicadas. Para ello se adjuntarán dichos informes en la convocatoria correspondiente en la que se vaya a evaluar el proyecto/actividad.
- Analizar las actividades desarrolladas por el Equipo Científico del Archivo de Historia Oral en sus aspectos didácticos, divulgativos o científicos.
- Valorar las propuestas que realice el Director del Equipo Científico.
- Proponer el estudio de otras actividades al Equipo Científico.
- Evaluar el Informe Anual de actividades del Equipo Científico del Archivo de Historia Oral, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año y con la suficiente antelación a la Dirección del MPA para su análisis previo. Aprobar la propuesta de actividades para el próximo ejercicio con su anteproyecto de gastos correspondiente.

3. El Equipo Científico.

3.1.—Composición.

El Equipo Científico del Archivo de Historia Oral estará constituido por personal de la Universidad de Oviedo entre los que se incluirá un Director Científico, una persona encargada de la organización de los fondos orales y la atención de consultas de los usuarios, y el personal contratado y becarios de la Universidad de Oviedo.

Podrán formar parte y colaborar con el Equipo Científico otros profesores, investigadores o profesionales, becarios y personal en prácticas de otras instituciones o entidades. La participación de este personal será informada a la Dirección del MPA con antelación previa de manera justificada por el Director del Equipo Científico, para la planificación del uso de medios y permisos de acceso necesarios. Su participación deberá quedar reflejada en el Informe Anual de Actividades del Equipo Científico.

3.2. Funciones del Equipo Científico del Archivo de Historia Oral.

- Promover y desarrollar cualquier tipo de proyectos de investigación, divulgación o asesoría científica que guarden relación con el ámbito de actividad de la historia oral de Asturias; se dará una especial preferencia a la promoción y desarrollo de la investigación en el concejo de Gijón/Xixón.
- Organizar, custodiar, preservar y facilitar la consulta de los fondos orales contenidos en el Archivo.
- Gestionar posibles cesiones, en régimen de propiedad o en depósito con autorización de uso, de grabaciones orales y audiovisuales ya existentes y pertenecientes tanto a particulares como a organizaciones e instituciones.
- Fomentar la integración y participación del Archivo de Historia Oral en redes científicas, y ejercer su representación ante asociaciones, instituciones y redes internacionales científicas y de divulgación.

4. Dirección del Equipo Científico.

La Universidad de Oviedo designará entre su personal docente e investigador un responsable académico encargado de la dirección científica. Dicho Director habrá de reunir requisitos de experiencia en la generación de fuentes orales, así como en la investigación y divulgación basada en las mismas, y tendrá un 50% de dedicación a las funciones propias de dicha dirección, que se valorará como aportación de la Universidad a este Convenio. Su nombramiento corresponderá al Rector de la Universidad de Oviedo, oído el Ayuntamiento de Gijón.

Serán funciones del Director Científico:

- Ejercer la Dirección Científica del Archivo de Historia Oral y la dirección de todo el personal que pertenezca a la Universidad de Oviedo. Se le podrá encomendar la dirección de otro personal no perteneciente la Universidad de Oviedo, en los términos que establezca la Dirección del MPA.



- Proponer a la Comisión Técnica de Seguimiento los nuevos proyectos de investigación relacionados con las actividades del Archivo de Historia Oral que se prevea desarrollar e informar de aquellos que se están desarrollando.

5. Organización y consulta del Archivo de Historia Oral.

La Universidad de Oviedo contratará un especialista en fuentes orales encargado de atender el funcionamiento ordinario del Archivo de Historia Oral. Su nombramiento, oído el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, corresponderá al Rector de la Universidad de Oviedo y realizará las siguientes funciones:

- Atender las consultas de investigadores y usuarios en general.
- Organizar, instalar y preservar los fondos orales, audiovisuales o documentales del Archivo.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación, así como en las tareas de edición, divulgación y organización de actividades.
- Colaborar en la creación de fondos a través de la realización de nuevas entrevistas.
- Realizar el Informe Anual de Actividades del Equipo Científico del Archivo de Historia Oral, que presentará a la Dirección del MPA una vez visado por el Director del Equipo Científico. Este informe se trasladará con posterioridad a la Comisión Técnica de Seguimiento para su aprobación e incluirá todas las publicaciones, proyectos, presentaciones en congresos, conferencias, documentos de difusión científica y demás actividades en las que haya participado el Equipo Científico.

6. Designación.

La Universidad de Oviedo aportará los documentos de nombramiento del Director Científico, contratación del encargado del Archivo y designación de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento, para su visto bueno por el Ayuntamiento y formalización del Convenio. Dichos documentos formarán parte del mismo.

7. Justificación y gastos subvencionables.

Deberá ajustarse, además de lo establecido con carácter general en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del Convenio, a las siguientes cuestiones:

Anualmente y al inicio de cada ejercicio la Universidad presentará un presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar en el año, para su aprobación por la Dirección del MPA, así como declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal del equipo científico (excepto las retribuciones del Director Científico), los gastos generales relacionados con la actividad del equipo y otros costes directamente relacionados con las actividades desarrolladas, tales como asistencia a congresos, desplazamientos para investigación de campo, recogida de materiales y similares. Se entiende por gastos generales (agua, luz, teléfono, impuestos, mantenimiento de edificios, limpieza, seguridad,...) abonados centralizadamente por la Universidad para todas sus instalaciones y repercutidos porcentualmente en virtud de cálculo general, para cada uno de los centros de la Universidad, en relación con la actividad que el Equipo Científico desarrolla, con independencia del trabajo realizado en el ámbito del MPA. Cualquier gasto realizado fuera del recinto del MPA deberá ser aprobado previamente.

La Universidad de Oviedo justificará ante la Dirección del MPA, para su presentación al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los gastos realizados con cargo a la citada subvención mediante el Informe Anual de Actividades y los certificados de las retribuciones abonadas al personal integrante del Equipo Científico y demás documentos y/o facturas justificativas de los gastos realizados. Se aportará un balance económico final de ingresos y gastos de la actividad, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado o justificar debidamente cualquier variación que pudiera existir.

Los gastos generales y otros gastos relacionados con la actividad del equipo deberán justificarse mediante la aportación de un certificado de la Intervención de la Universidad acreditativo de tales extremos. Los gastos similares a desplazamientos y asistencia a congresos, deberán acompañarse de informe acreditativo de la Dirección del MPA. A efectos de las cuantías a abonar se estará a las que figuran en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del Servicio o normativa que lo sustituya.

Si las actividades se financian, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá incluirse en el presupuesto de ingresos y gastos, y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de las aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En caso de superarse, la subvención municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

La justificación de gastos, presentación de documentación acreditativa de los mismos y la aportación del Informe Anual de Actividades junto con su valoración, se realizará en la primera quincena de cada enero.

Siendo la subvención de tipo anual, por regla general, a través de este convenio no podrán justificarse gastos a ningún proyecto que no se haya desarrollado dentro del año natural al que afecte. Para su confirmación en el informe anual figurarán los proyectos cerrados ese año y que dependen de la subvención correspondiente.

Oviedo, a 27 de abril de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-13172.